



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDM/C

Máncora, 31 de mayo del 2018

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010 de fecha 28 de mayo del 2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental (EFA) de la Municipalidad Distrital de Máncora, Informe N°506-2018-MDM-JDVSC.GA, Informe Legal N° 118-2018/MDM-UAJ, Informe N°087-2018-MDM/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos interno o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que la Resolución de Consejo Directivo N° 05-2017-OEFA/CD, que aprueba el "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de Supervisión Ambiental", expone en su artículo 1°, que tiene por objeto, regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de una Entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, el Informe N°506-2018-MDM-JDVSC.GA de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental señala que el proyecto de reglamento está acorde al "Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental" y se constituirá en un valioso instrumento de gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Ambiental, dirigido a establecer políticas, estrategias y acciones para un mejor servicio y prevenir y controlar la contaminación para preservar la salud de la población del Distrito de Máncora;

Que, el Informe Legal N°108-2018/MDM-UAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal y procedencia de aprobar el Proyecto de Reglamento que está dentro del marco legal y que permite regular el ejercicio de la función de Supervisión Ambiental a cargo de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° Numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del Trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MÁNCORA"

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Máncora, el cual consta de tres(3) Títulos, cuatro(4) Capítulos, veintiuno(21) Artículos, tres(03) Disposición Complementaria Final y cuatro(04) Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. APLIQUESE, el Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción de del Distrito de Máncora.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Ambiente-MINAM, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, autoridad rectora de la evaluación y supervisión ambiental del Estado, así como a las diversas entidades públicas y privadas de la provincia, para su conocimiento y fines de ley competente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, asimismo, encárguese a Imagen Institucional y jefe de soporte la publicación del Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de Máncora en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Máncora www.munimancora.gob.pe y en el periodo mural de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Máncora, asimismo encargar a la Secretaría General su distribución y difusión

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO,
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Florencio Cárdenas Cárdenas
ALCALDE